



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

31.- CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 EN MATERIA DE ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SEDES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del modelo de bases para poner en marcha la convocatoria de subvenciones del año 2017, a los efectos de que todas aquellas asociaciones susceptibles de ser subvencionadas puedan hacerlo presentando sus solicitudes dentro de ese plazo y conforme a lo estipulado en el texto de la convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

La convocatoria de bases de subvenciones establece la valoración de las solicitudes a través de diversos criterios de valoración, los cuales establecerán un número de puntos que serán los que otorguen valor monetario a las solicitudes presentadas. Las cantidades máximas que cada solicitud podrá obtener, según los casos, será de 1.500 € para el mantenimiento de sede, de 1.500 € para el desarrollo de programas o actividades, y de 600 € para equipamiento. Se establece la posibilidad de reformular la solicitud en caso de que no se obtenga la cantidad solicitada, siempre y cuando el proyecto no pierda su razón de ser. Además se prescinde del trámite de audiencia, dado que la información con la que se cuenta para la solicitud del proyecto es toda la que las entidades aportan. Se prevén en las bases un plazo para la subsanación de errores, que debe venir motivada por comunicación expresa del órgano instructor.

El único modelo válido para la solicitud de subvenciones será el que aparece en los anexos de la convocatoria. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del mismo Reglamento, en Dos Hermanas, a 31 de marzo de 2017.



EL CONCEJAL-SECRETARIO

Antonio Morán Sánchez